Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3317-2023 DEL PROCESO No. DC-SED-CDCO-572-2023.

CONTRATO			ORDEN			CONVENIO	X
Convenio No.	3317		de	2023			
Objeto del convenio AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR- CAUCA, PARA LA POSTULACION DE LA MANIFESTACION ARTE DE ELABORACION DE GLOBOS GIGANTES DE PAPEL EN LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA CONSERVACION Y FORMULACION DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".							
Supervisor:	**ENELIA SALINAS CHIVATA**, LIDER PROGRAMA CULTURA						
Cooperante:	MUNICIPIO DE BOLIVAR NIT. No. 800095961-2						
Valor inicial del convenio:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.350.000)**						
Plazo inicial del contrato:	El plazo del convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, contados desde la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.						
Fecha de inicio del convenio:	**18**	**DE**	**DICIEMBRE**	**DE**	**2023**		
Fecha de terminación del convenio:	**31**	**DE**	**DICIEMBRE**	**DE**	**2023**		
Fecha de prorroga hasta el	**30**	**DE**	**JUNIO**	**DE**	**2024**		

Entre los suscritos, a saber **AMARILDO CORREA OBANDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.263.484 Expedida en Patía (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrado mediante Decreto Departamental No. 1705 del 15 de septiembre del 2022 y delegado mediante Decreto Departamental No.1495-12-2023 del 6 de Diciembre de 2023, y quien para efectos legales del presente contrato se denominara EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, y que ENELIA SALINAS CHIVATA, Líder Programa de Cultura, de la secretaria de Educación y Cultura, es la supervisora del mencionado convenio, por una parte y por otra **JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.778, en calidad de alcalde del municipio de Bolívar, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 1 al convenio interadministrativo No. 3317-2023, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 18 de diciembre del 2023, se perfeccionó el convenio interadministrativo No. 3317-2023 a través de la Plataforma SECOP II. 2) El convenio interadministrativo No. 3317-2023 establece en su CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO: El plazo del convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, contados desde la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 3) De acuerdo a lo expresado anteriormente y en virtud de la solicitud presentada el 28 de diciembre de 2023 por el Alcalde del municipio de Bolívar, **JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.778, en donde

expresa que: *""En marco del proyecto "Implementación de acciones para conservación y formulación de planes de salvaguarda de patrimonio inmaterial del departamento del Cauca", se suscribió convenio No. 3317-2023 entre el Departamento del Cauca y el municipio de Bolívar, cuyo objeto es: "A*unar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento del Cauca y el municipio de Bolívar- Cauca, para la postulación de la manifestación arte de elaboración de globos gigantes de papel en la lista representativa de patrimonio inmaterial del departamento del Cauca.*", sin embargo, teniendo en cuenta que se dio inicio a la ejecución el 18 de diciembre de 2023 y no se cuenta con el tiempo suficiente para cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, solicitamos comedidamente una prórroga en tiempo por el termino de seis (6) meses,* a partir de la fecha de terminación del acta de inicio *,teniendo en cuenta que la* ***RESOLUCIÓN DM 0049 DE 202, ADICIONADO CON LA RESOLUCIÓN DM 0085 DE 2023, en el PARÁGRAFO 10° DEL ARTÍCULO 4° establece que la "Celebración de los contratos y suscripción del acta de inicio para la ejecución de los proyectos". A más tardar el treinta (30) de abril de la vigencia siguiente al giro de los recursos, el designado en el convenio interadministrativo como ejecutor (municipio, departamento o Distrito Capital) deberá tener contratados los proyectos y en su fase inicial de ejecución.*** *Es decir que, la ejecución de las actividades del presente convenio, pueden desarrollarse en la vigencia 2024, por lo que la presente solicitud es pertinente".* 4) La supervisión avala esta solicitud por los motivos anteriormente mencionados. Siendo así y en virtud de lo anterior, el presente modificatorio No 1 se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA. PLAZO convenio interadministrativo No. 3317-2023, la cual quedará así: CLAUSULA OCTAVA. PLAZO: desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta (30) de junio de 2024. El presente modificatorio No. 01 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.